

E.4.— SUELO RESIDENCIAL TIPO D (Ampliación de Casco en baja densidad)**E.4.1.— DEFINICION**

Comprende esta zona la que aparece como tal en el plano correspondiente.

E.4.2.— PARCELA MINIMA: 300 m².

E.4.3.— CARACTER DE LA EDIFICACION

Aislada o adosada.

E.4.4.— USOS PERMITIDOS

— Vivienda
— Industria en nº 1, 2 y 4 y dotacional solo si este es prefijado en la propia unidad de actuación a desarrollar en cada área y siempre vinculado a la propia vivienda.

E.4.5.— USOS PROHIBIDOS

Industria no comprendida en las categorías anteriores y agropecuario.

E.4.6.— OCUPACION MAXIMA: 30%

E.4.7.— SEPARACION A LINDEROS

3 m. pudiendo eliminarse mediante acuerdo con el lindero.

E.4.8.— SEPARACION ENTRE EDIFICIOS

Mínimo 4 m. (si se separan)

E.4.9.— ALTURA MAXIMA

P.B + 1 planta 7 ml. Se medirá conforme a D.6.2.9

E.4.10.— ALINEACION PARCELA

La del plano de alineaciones

E.4.11.— ALINEACION EDIFICACION

La misma de la parcela u otra también obligada, pero interior a la parcela que se determinaría en la Unidad de actuación a desarrollar en cada área.

E.4.12.— CONDICIONES ESTETICAS Y ARQUITECTONICAS

La de la Norma General ya desarrollada.

E.4.13.— APARCAMIENTOS

Debe preverse una plaza de aparcamiento de coche en Planta Baja, Semisótano, Sótano o en la propia parcela por vivienda.

E.4.14.— ESPACIOS VERDES PRIVADOS

No se podrá usar el subsuelo de los espacios verdes privados, salvo para bodegas o aparcamientos y sin sobrepasar las rasantes mas de 1 m. en ningún punto.

E.5.— SUELO DOTACIONAL**E.5.1.— DEFINICION**

Se comprende el suelo calificado como tal en el plano correspondiente.

E.5.2.— USO

Dotacional

E.5.3.— PARCELA MINIMA: 100 m².

E.5.4.— OCUPACION MAXIMA DE LA PARCELA: 100%

E.5.5.— ALTURA MAXIMA

10 m. aunque puntualmente podría aumentarse si la actividad lo requiere previo Estudio de Detalle.

E.5.6.— SEPARACION LINDEROS

Sin exigencia de separación.

E.5.7.— APARCAMIENTO

1 plaza cada 100 m². de edificación

E.5.8.— ALINEACIONES

Libre para las edificaciones, pero obligadas para el vallado.

E.5.9.— La dotación escolar y deportiva tendrá una edificabilidad máxima 2 m²/m².

E.6.— SUELO INDUSTRIAL TIPO A (Vinculado a la extracción de agua minero-medicinal)**E.6.1.— DEFINICION**

Comprende el suelo calificado como tal en el plano correspondiente.

E.6.2.— USO

Actividad industrial exclusivamente vinculada con la extracción, envasado y almacenado de las aguas del manantial de Peñaclara. Excepcionalmente para otras propiedades se podría permitir Industria en sus categorías 1, 2 y 4.

E.6.3.— PARCELA MINIMA

Se determina en 300 m².

E.6.4.— OCUPACION MAXIMA DE PARCELA: 75%

E.6.5.— ALTURA MAXIMA

6 m. aunque puntualmente podría aumentarse si la actividad o maquinaria lo requiriese.

E.6.6.— SEPARACION A LINDEROS:

5 m. excepto a fachada.

E.6.7.— APARCAMIENTO

1 plaza por cada 100 m². de edificación

E.6.8.— Para toda edificación se exigirá Estudio de Impacto Ambiental.

E.6.9.— Se creará una zona verde lineal, en la zona de la Ribera del Rio Iregua, con plantación arbórea que garantice la integración de las edificaciones con el paisaje.

E.7.— SUELO DE USO DEPORTIVO**E.7.1.— DEFINICION**

Se comprende el suelo calificado como tal en el plano correspondiente.

E.7.2.— USO

Deportivo

E.7.3.— PARCELA MINIMA: 100 m².

E.7.4.— OCUPACION MAXIMA DE LA PARCELA: 100%

E.7.5.— ALTURA MAXIMA

10 m. aunque puntualmente podría aumentarse si la actividad lo requiere, previo Estudio de Detalle.

E.7.6.— SEPARACION DE LINDEROS

Sin exigencia de separación.

E.7.7.— APARCAMIENTOS

1 plaza cada 100 m². de edificación.

E.7.8.— ALINEACIONES

Libre para las edificaciones, pero obligada para el vallado.

E.8.— SUELO VERDE PUBLICO**E.8.1.— USO**

Parques y Espacios Urbanos (plazas) y las dotaciones complementarias.